

UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



www.aguasdesiguatepeque.com E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA IIMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 188-2020 EN EL MODULO COMERCIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: FERNANDO L'US VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA, mayor de edad. Hondureño, Lic. en Informática, con tarjeta de Identidad número 0318-1970-01003, con domicilio en la Cuidad de Siguatepeque, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO CM. **CONSULTORES** MUNICIPALES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO CM S. DE R.L. DE C.V.) sociedad constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, autorizada por los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (8), del tomo siete (7) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, sociedad con RTN número 03189008186884, sociedad que cuenta con el registro del derecho de autor y de los derechos conexos del software denominado "SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIMAFI)" según la certificación de la resolución N. 033/2008 extendida por la Oficina Administrativa del Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL CONSULTOR" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CQNTRATO DE CONSULTORIA PARA LA IIMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 188-2020 EN EL MODULO COMERCIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE", bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: 1) El departamento de Comercial de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque requiere la contratación de los consultores de Grupo Consultores Municipales para incorporar al Sistema Comercial SIMAFI la nueva Amnistía Municipal aprobada por el Congreso Nacional y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 04 de febrero d' 2021, Decreto No. 188-2026, Articulo 5 que literalmente dice: AMNISTIA MUNICIPAL Conceder Amnistía Tributaria Municipal en todas las municipalidades del país, en el pago de las multas, recargos, intereses sobre las deudas, sobretasas y cualquier otro tipo

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

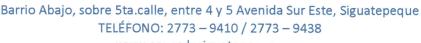


recargos ocasionados por mora, que vía administrativo o judicial esté acumulada al 31 de Diciembre del 2020, en el pago de todos los tributos, tasas y contribuciones municipales; las personas naturales o jurídicas pueden enterar el pago de sus tributos libres de cargos por mora en el período de vigencia del presente Decreto de amnistía de conformidad con lo establecido en el mismo, pudiendo la Municipalidad establecer planes de pago fuera del período de vigencia de este Artículo, Para lograr el saneamiento y recuperación de las finanzas municipales a nivel nacional, se aplicará la amnistía o un descuento y amnistía de un veinte por ciento (20%). 2) También esta disposición fue ordenada por Corporación Municipal para su aplicación según Certificación con fecha 16 de febrero de 2021, Razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a entregar "LA IIMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 188-2020 EN EL MODULO COMERCIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-02-2021-156 COM de fecha 22 de febrero del 2021, con el objetivo de implementar los siguientes requerimientos: A) Incorporar el proceso de aplicación de amnistía tributaria al módulo comercial. - B) Incorporar un descuento de un 20% sobre saldos vencidos hasta el 31 de diciembre del 2020. - CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia a partir del 24/Q2/2021 al 25/02/2021 CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 7,000.00), siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, una vez ejecutada la implementación de la Amnistía Tributaria al módulo comercial del SIMAFI, posterior a la entrega de los informes y aprobación del Departamento Comercial. b) "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Comercialización, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Comercialización, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por cienta (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONSULTOR" se obliga a emplear a toda

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



www.aguasdesiguatepeque.com E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



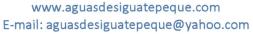
su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la prestación del servicio, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. B) "EL CONSULTOR" presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. C) "EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. D) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". E) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. F) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. G) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. H) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica. N95 o KN95, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. I) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "AGUAS DE SIGUATEPEQUE": A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrara la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes. hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufrides La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de

X



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"







este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE **CONFLICTOS**, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente.- CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:LEY APLICABLE En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo. cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.-CLAUSULA DECIMO CUARTA: RATIFICACION Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 24 días del mes de febrero del año 2021.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

LIC. MILTON ENRIQUE SANDR

"EL CONSULTOR"